

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez para proveer.
Santiago de Cali, Marzo 11 de 2020
La Secretaria,


AMIRA ARMENDARIZ MEDINA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2019-00496-00

AUTO #530

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Marzo once (11) del año dos mil veinte
(2020).

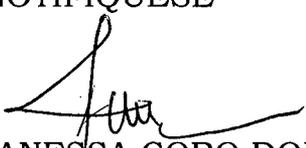
Teniendo en cuenta el contenido del escrito que antecede allegado dentro del presente proceso de CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, dentro del cual se aporta la nueva dirección de la señora SINDY VANESSA MENDEZ VELASCO, el Juzgado,

RESUELVE:

.-TENGASE en cuenta la nueva dirección de la demandada señora SINDY VANESSA MENDEZ VELASCO e igualmente cítese nuevamente a la misma en la dirección indicada dentro del escrito que antecede, para cuyo efecto la parte demandante debe enviar el citatorio correspondiente de acuerdo a los parámetros establecidos en el art. 291 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MAGY MANESSA COBO DORADO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _____ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.). Santiago de Cali, _____ La secretaria,


AMIRA ARMENDARIZ MEDINA